



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

28 de mayo de 2021
DM-MAG-508-2021

Señor
Mauricio Arroyo Rivera
Subtesorero Nacional
Ministerio de Hacienda

Estimado señor:

En cumplimiento a la Circular CIR-TN-019-2020, Ley 9635, la cual indica en el artículo 17 del Título IV, Capítulo III, "Destino de los superávits libres generados por la aplicación de la regla. En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda.

Tratándose del superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública, en este caso para lo generado en el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020. Como se indica en la CIR-TN-021-2020, punto 22, conforme a los lineamientos establecidos en la CIR-TN-019-2020, "Lineamientos para el depósito de los remanentes de superávit libre de la Ley N° 9635", se deberá realizar el depósito en la cuenta de control denominada "Devolución de recursos Ley N° 9635" número CR42073910206000021939", me permito indicar lo siguiente:

Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA): no generó superávit libre

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE): Si generó superávit libre pero debido a unas consultas que estaban realizando no habían depositado los mismos, pero según oficio adjunto estarán depositando los recursos el próximo 31 de mayo.

Instituto Nacional Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA): Comprobante de depósito adjunto.

Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC 4-S): Comprobante de depósito adjunto.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera
MINISTRO

GD/mjm

Cc: Sr. José Claudio Fallas C., Director Administrativo Financiero y Oficial Mayor, MAG.
Sra. Grace Díaz, Departamento Financiero MAG.

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr



Ministerio de
**Agricultura y
Ganadería**
DE COSTA RICA